

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0030-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0030-2018/131

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día tres de septiembre del año dos mil dieciocho - - - - -

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la C. [REDACTED] ubicado en el [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0030/2018, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL [REDACTED]

[REDACTED] comisionándose a los CC. Armando Figueroa Priego, Armando Gómez Ligonio, Ana María Álvarez Almeida y Ángel Alberto Domínguez Ramírez, para que realizara dicha diligencia, con el objeto de verificar si la C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN [REDACTED]

[REDACTED] cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43, 109 y 177 del Reglamento de la misma ley.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, el personal comisionado procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/030/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0030-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0030-2018/131

ACUERDO DE CIERRE

Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/030/18 de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, se desprenden los siguientes hechos:

Estando constituidos los inspectores actuantes en el predio denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED] con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la orden señalado con antelación en esta misma resolución, para lo cual atendió la visita el C. [REDACTED] en su carácter de responsable del aprovechamiento del predio, con quien los inspectores se identificaron; se le hizo entrega de la orden de inspección, la recibió y firmó de conformidad, brindando el libre acceso al inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia; acto seguido, se procedió a realizar el recorrido por el inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia para dar cumplimiento al objeto señalado en la orden de inspección No. 0030/2018, observando lo siguiente: durante el recorrido se observó el aprovechamiento de 120 árboles de nombre común Macu (Tabebuia rosea), los tocones se encuentran dispersos por el predio, así mismo se observan puntas y ramas como resultado del aprovechamiento. El predio es aprovechado como terreno agropecuario el cual es utilizado como potrero donde se cultiva pasto el cual sirve como alimentación del ganado. Así mismo en el predio existen árboles de Macuilis y Guásimo los cuales se encuentran dispersos por el predio. Por lo que se le solicitó al visitado la autorización correspondiente para el aprovechamiento de los recursos forestales; presentando el visitado el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3923/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 a nombre de la C. [REDACTED] firmada por la C.P. Beatriz Adriana Fernández Capetillo en su carácter de Subdelegada de Administración e Innovación de la SEMARNAT en Tabasco, en suplencia por ausencia definitiva del C. Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, don se le hizo de conocimiento que esa autoridad no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento conforme a los siguiente:

PREDIO: [REDACTED]

Paraje: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED]

Estado: [REDACTED]

Especie por aprovechar:

Tabebuia rosea (Macuilis)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/0030-18

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/0030-2018/131

ACUERDO DE CIERRE

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]

Volumen por aprovechar

Nombre científico	Nombre común	No. De Árboles	Cantidad	Unidades
Tabebuia rosea	Macuilis	120	98.17	Metros cúbicos v.t.a.
TOTAL		120	98.17	

Superficie total por aprovechar: 3 hectáreas.

Destino: Mercado Local y Nacional

Vigencia: 20 de Marzo de 2018

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/030/2018 de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada el veintiséis de abril del año dos mil dieciocho a la C. [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que si bien es cierto al momento de la visita de inspección se observó el aprovechamiento de 120 árboles de la especie Macuilis (*Tabebuia rosea*), también lo es que el C. [REDACTED] en su carácter de encargado, exhibió el Oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3923/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, a nombre de la C. [REDACTED] firmada por la C.P. Beatriz Adriana Fernández Capetillo en su carácter de Subdelegada de Administración e Innovación de la SEMARNAT en Tabasco, en suplencia por ausencia definitiva del C. Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, donde se le autoriza el aprovechamiento de 120 árboles de la especie Macuilis (*Tabebuia rosea*), con un volumen de 98.17 metros cúbicos, a realizarse en el predio denominado en [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo S/N Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.
C.P. 86150, Tel.: (993) 351 13 73, www.profepa.gob.mx



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0030-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0030-2018/131

ACUERDO DE CIERRE

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la C. [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, désele vista a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/030/2018 de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Túrnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento a la C. [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 Párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0030-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0030-2018/131

ACUERDO DE CIERRE

Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante esta Delegación ubicada en la Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en el [REDACTED] y cúmplase.

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA.

LJARCICAL/RIVJ

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION TABASCO